



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
RECTORADO



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0275-2015/UNT

Trujillo, 18 de febrero de 2015

Visto el Expediente N° 542914051E y Doc. N° 926614051, elevado por la Gerencia de Recursos, sobre deductivo vinculante y adicional N° 01 modificado de obra;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 2770-2014-GR/UNT, el Gerente de Recursos, en mérito al oficio N°452-2014-DRF-GR/UNT, cursado por el Director de Recursos Físicos, eleva el expediente sobre deductivo vinculante y adicional N° 01 modificado, de la Obra: Mejoramiento del Sistema eléctrico en media y baja tensión en la Ciudad Universitaria de la UNT, solicitado por Consorcio Eléctrico Trujillo, por la suma de S/. 28,690.59 nuevos soles, que representa el 0.33% del monto contractual;

Que, mediante Carta N° 104-2014-CONS/UNT, el Consorcio UNT, luego de evaluar lo solicitado, opina favorablemente, por cumplir la empresa ejecutora con todos los requisitos estipulados en el artículo N° 41° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG – Directiva N° 002-2010 CG/OEA Disposiciones Generales;

Que, la Oficina de Asuntos Jurídicos, con Informe N° 0054-2014-OAJ/UNT, sostiene que el numeral 41.2 del primer párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, establece: *“Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”*. Mediante Opinión N° 021-2011/DTN de fecha 17 de Febrero del 2011, y Opinión N° 023-2011/DTN de fecha 17 de Febrero del 2011, se ha concluido que *“la Entidad sólo podrá aprobar la ejecución de las prestaciones adicionales si los Planos o Especificaciones Técnicas fueran modificadas durante la ejecución contractual, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato”*; y estando a lo expresado en el numeral 7.1 del Informe Adicional-Deductivo N° 01 Modificado-2014/CONS-UNT, expedido por el Representante Común del Consorcio UNT Pedro Calderón Valencia y el Ingeniero Cesar Alonzo Pérez Zúñiga, del Consorcio UNT, en cuyo análisis indica una variación en el procedimiento constructivo, especificando cada una de las modificaciones técnicas; es decir, que en plena ejecución contractual, existe las siguientes modificaciones técnicas; sin embargo, el artículo 11° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante el Reglamento del Reglamento) establece que *“El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el Artículo 13° de la Ley. El órgano encargado de las contrataciones, con la autorización del área usuaria y, como producto del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, podrá ajustar las características de lo que se va a contratar”*. Por tanto, el área usuaria es la encargada de definir, en qué medida será la obra, que se ejecutará adicionalmente, asimismo, de lo señalado en el artículo 11° del Reglamento, se determina que el adicional de la obra a ejecutarse, se deberá ejecutar en metrados, que según el numeral 31 del Anexo Único de Definiciones del Reglamento establece que el “METRADO: Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar”, por lo que siguiendo el sentido de esta última norma, deberá señalarse en el Expediente Técnico, los metrados de la obras que van a ser ejecutadas adicionalmente. De otro lado, el párrafo primero del artículo 207° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la referida Ley, prescribe que *“Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
RECTORADO

R.R. N° 0275-2015/UNT, pág. 02

ciento (15%) del monto del contrato original"; por lo que en cumplimiento de esta norma la Dirección de Presupuesto debe emitir el informe de su competencia, antes de emitirse la Resolución. El Artículo 174° del Reglamento de Contrataciones del Estado establece que "caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente"; en ese sentido debe exigirse la garantía de manera proporcional al adicional otorgado. Con todos los argumentos expuestos, la Oficina Legal finaliza su informe opinando que se declare procedente el adicional solicitado que asciende a S/.28,690.59, que representa el 0.33% del monto contractual y en consecuencia, se aumente la garantía de forma proporcional al adicional aprobado, previo informe de la Dirección de Presupuesto y del área usuaria;

Que, con Informe N° 014-2014-GPD/DP, el Director de Presupuesto sostiene que el expediente requiere del informe del área usuaria y/o responsable del proyecto, de verificación del referido PIP para saber si aplica y/o corresponde un adicional de presupuesto. Cumplido este procedimiento debe emitirse la Resolución Rectoral correspondiente, para lo cual precisa la fuente de financiamiento, cadena funcional y clasificador del gasto para la atención de lo solicitado;

Que, con Oficio N° 319-2014-GR/UNT, la Gerencia de Recursos, en su condición de unidad usuaria, hace suyo el Informe técnico del Director de Recursos y comunica que de acuerdo a las evaluaciones realizadas a la documentación presentada se enmarca en los parámetros y objetivos que persigue el proyecto aprobado y declarado viable, expresando su conformidad al deductivo vinculante y del adicional N° 01 presentado por Consorcio Eléctrico Trujillo, para la ejecución de la Obra, por considerar necesaria para el cumplimiento de los objetivos y encontrarse dentro del monto de inversión por el cual fue aprobado el expediente técnico;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Rector en virtud del artículo 26°, inciso b) del nuevo Estatuto aprobado, concordante con lo dispuesto en la Ley N° 30220;

SE RESUELVE:

- 1°) **APROBAR** el deductivo vinculante y Adicional N° 01 modificado de la Obra: Mejoramiento del Sistema del Sistema Eléctrico en media y baja tensión en la Ciudad Universitaria de la UNT, ascendente a S/. 28,690.59 nuevos soles, que representa el 0.33% del monto contractual, solicitado por Consorcio Eléctrico Trujillo.
- 2°) **EL EGRESO** que irrogue la presente resolución de afectará al clasificador del Gasto 2.6.2.3.3.3 Costo de Construcción por Contrata, Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, Recursos Determinados-Recursos Ordinarios, Cadena Funcional Programática 002, 0066 2158743 4000040 22 048 0010 0006359 (Mejoramiento de infraestructura de Educación Universitaria de la UNT)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Firma manuscrita]

DR. YANTIAGO ALBERTO UCEDA DUCLOS
PROFESOR SECRETARIO GENERAL (E)



[Firma manuscrita]
DR. ORLANDO VELASQUEZ BENITE
RECTOR

DISTRIBUCIÓN

- | | | |
|-------------------------------------|--------------------------------|----------------------------|
| -ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL | - OFIC. TÉC. ABASTECIMIENTO | - GERENCIA DE RECURSOS |
| - OFIC. TÉCNICA CONTABILIDAD | - CONSORCIO ELECTRICO TRUJILLO | - DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO |
| - OFICINA DE SISTEMAS E INFORMATICA | - ARCHIVO | - CONSORCIO UNT |

Jr. Diego de Almagro 344 - Telefax (044) 205513

18 FEB. 2015

www.unitru.edu.pe
rektorado@unitru.edu.pe



[Firma manuscrita]
Mg. Ysabel Risco Luján
jefe de la Oficina Administrativa de
Secretaría General